

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1909 *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de la jornada 21.ª de Apuestas Deportivas a celebrar el día 31 de enero de 1993.*

De acuerdo con los apartados 2 de las normas 6.ª y 7.ª de las que rigen los concursos de pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 20 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 152, del 25), el fondo de 535.379.580 pesetas correspondiente a premios de Primera Categoría y de Categoría Especial de la jornada 18.ª de la temporada 1992/93, celebrada el día 10 de enero de 1993, y en la que no hubo acertantes de dichas categorías se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 21.ª que se celebrará el día 31 de enero de 1993.

Madrid, 22 de enero de 1993.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

1910 *RESOLUCION de 22 de enero de 1993, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se disponen determinadas emisiones de Bonos del Estado a tres y cinco años y Obligaciones del Estado, y se publica el calendario de subastas para el año 1993 y el mes de enero de 1994.*

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de enero de 1993 autoriza al Director general del Tesoro y Política Financiera a emitir Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, señalando los instrumentos en que podrá materializarse, entre los que se encuentran los Bonos y Obligaciones del Estado, y estableciendo las reglas básicas a las que su emisión ha de ajustarse. En la misma, se establece una periodicidad que como mínimo será mensual para las subastas de Bonos del Estado y bimestral para las de Obligaciones del Estado, y se contempla la posi-

bilidad de poner en oferta emisiones que sean ampliación de otras realizadas con anterioridad, lo que permite continuar con la técnica de agregación de emisiones cuya práctica ha contribuido al desarrollo de los mercados de Deuda.

En cumplimiento de lo previsto en la citada Orden es, pues, necesario fijar las características de las próximas emisiones de Bonos del Estado, a tres y a cinco años, y Obligaciones del Estado que se realizarán a partir del mes de febrero y convocar las subastas en que se pondrán en oferta dichas emisiones, siendo conveniente, a este respecto, publicar, además, el resto de las subastas ordinarias de Bonos y Obligaciones del Estado a celebrar durante el presente año de 1993 y enero de 1994 para facilitar, con la difusión de su calendario con la suficiente antelación, los planes de inversión de los suscriptores y el funcionamiento de los distintos mercados de Deuda del Estado.

En dichas subastas, al objeto de homogeneizar las técnicas de emisión que utiliza el Tesoro Público en los diferentes instrumentos que componen la Deuda del Estado, conviene mantener abierta en los Bonos y Obligaciones del Estado la opción de que se puedan formular ofertas no competitivas, de forma similar al procedimiento establecido para las letras del Tesoro. Como consecuencia de esta medida, no resultan como regla general necesarios los periodos de suscripción posteriores a las subastas.

Asimismo, la necesidad de que el Tesoro Público cuente con mecanismos adecuados para su financiación, basados en una especial relación de colaboración con algunas Entidades Gestoras, aboga por la continuidad de las segundas vueltas subsiguientes a las subastas, en los casos y en los términos previstos en la Orden de 24 de julio de 1991. En estas segundas vueltas, la peculiaridad de los participantes hace conveniente que el precio a pagar por la Deuda adjudicada a cada postor sea el ofrecido, a diferencia de la práctica seguida en la resolución de la primera vuelta de las subastas.

Los valores y los procedimientos mantienen sus restantes características, excepto en cuando consideraciones de mejor reparto temporal de los vencimientos de intereses o de aproximación de flujos de caja positivos y negativos han justificado su modificación. Tal sucede con la fijación de la fecha de pago de cupón en el mes de agosto para los Bonos y Obligaciones cuya emisión se inicia en el mes de febrero y con el traslado a fin de mes de las fechas de vencimiento de intereses y principal.

Por todo ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden de 20 de enero de 1993, por la que se regula la emisión de Deuda del Estado durante 1993 y enero de 1994, esta Dirección General ha resuelto:

1. Hacer público el calendario de subastas ordinarias de las emisiones de Bonos y Obligaciones del Estado que se pondrán en oferta durante 1993 y enero de 1994, de acuerdo con la periodicidad establecida en el apartado 5.3.1 de la citada Orden: